



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 - 2018/MM

Miraflores, 03 OCT. 2018

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29332 y sus modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objetivo de mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, simplificar trámites, así como mejorar la provisión de servicios públicos locales, entre otros;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 367-2017-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018. Asimismo, con la Resolución Directoral N° 00004-2018-EF-50.01 se aprueban los instructivos para el cumplimiento de metas del referido programa, habiéndose precisado que la Meta 16 está referida a la "implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales";

Que, la mencionada Meta 16 del referido Programa, acorde con el instructivo correspondiente, conlleva, entre otras actividades, el registro y envío de la información sobre gestión y manejo de residuos sólidos, la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos (precisándose la cantidad de toneladas de residuos sólidos municipales, registro de viviendas, establecimientos comerciales, entre otros que participan activamente de la segregación en la fuente y recolección selectiva), así como la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales y la gestión para la adecuación de la disposición final de dichos residuos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta;

Que, con el Decreto de Alcaldía N° 005-2012/MM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de julio de 2012, se aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Domiciliarios en un 7% de las Viviendas Urbanas del distrito de Miraflores, denominado "Basura que no es basura", siendo que dicho programa se ha modificado, a la fecha, en consideración a la actualización de los porcentajes de los indicadores, en concordancia con la normativa aplicable, así como en lo referente a su denominación;

Que, por otra parte, mediante Ordenanza N° 456/MM, se regula la actividad de los operadores de residuos sólidos en el distrito de Miraflores, a fin de promover y reglamentar la cadena del reciclaje, generando un modelo integrado para la disposición y tratamiento de los diversos residuos reciclables de las actividades domiciliarias y comerciales que se desarrollan en la jurisdicción;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señala, entre otros puntos, en el Informe N° 036-2018-GDUMA/MM, que a fin de cumplir con la normativa vigente, dada la priorización de la valorización de los residuos sólidos municipales y por el adecuado desempeño del mencionado programa "Basura que no es basura", es necesario incorporar en su gestión las iniciativas de: recolección y reciclaje de aceite vegetal usado, la recolección y recuperación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y la valorización de los residuos sólidos orgánicos, lo cual se condice con el detalle y la propuesta elaborada por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental en este extremo, según se aprecia del Informe N° 100-2018-SGDA-GDUMA/MM, donde además se incide que con dicho programa se viene desarrollando incluso la recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos reciclables; por lo que, corresponde modificar, mediante decreto de alcaldía, el programa de segregación en mención, con la finalidad de cumplir la Meta 16 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 187-2018-GAJ/MM, que es factible aprobar la modificación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es basura" en viviendas urbanas del distrito de Miraflores, a través de un decreto de alcaldía y de acuerdo con la propuesta formulada por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental;

Que, por otra parte, debe tenerse presente que mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2018/MM del 05 de junio de 2018, se aprobó la licencia del Titular de la Entidad, encargándose el Despacho de Alcaldía a la señora Susana Stiglich Watson, desde el 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Miraflores "Basura que no es basura", en el que se desarrolla la recolección selectiva de residuos inorgánicos, a fin de incluir las actividades de: Recolección y reciclaje de aceite vegetal usado, recolección y recuperación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y valorización de los residuos sólidos orgánicos, de acuerdo con la documentación sustentatoria anexa y las consideraciones expresadas en el presente decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental como la unidad orgánica responsable de la implementación y desarrollo del programa cuya modificación se aprueba en virtud del artículo precedente, a efectos de cumplir la Meta 16 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, en el marco de la normatividad aplicable. Asimismo, se le encarga la coordinación operativa del recojo de los residuos generados y demás actividades conexas para la ejecución del programa indicado en el artículo primero del presente dispositivo.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

#### POR TANTO:

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RÓXANA CALDERÓN CHÁVEZ  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SUSANA STIGLICH WATSON  
REGIDORA  
Encargada del Despacho de Alcaldía

Que, mediante Informe N° 02-2018/MDA/CCPM-EJ/AC, el Presidente del Comité del Concurso Público de Méritos para contratar un Ejecutor y Auxiliar Coactivo eleva el Acta de Comité en la que se acordó dar por cancelado el Concurso Público de Méritos N° 001-2018-MDA/GAF-SGRH convocado para cubrir la plaza vacante de un Ejecutor y Auxiliar Coactivo para la Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0461 de fecha 23 de agosto del 2018, se modificó el artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 0477 de fecha 12 de setiembre del 2017, designando como miembros titulares al Lic. Rafael Raymi Chalco - Sub Gerente de Recursos Humanos y Abog. Rocío del Pilar Portuguez Florencio - Sub Gerente de Cobranza y Coactiva Administrativa, del Comité de Selección del Concurso Público para cubrir la Plaza de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo para la Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091 de fecha 06 de setiembre del 2018, se aprobó las Bases del Concurso Publico de Méritos N° 002-2018-MDA/GAF-SGRH, para la Contratación de Un Ejecutor Coactivo y Un Auxiliar Coactivo, para la Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Ate;

Que, mediante Informe N° 003-2018-MDA/GAF-SGRH, el Comité de Selección del Concurso Publico de Méritos N° 002-2018-MDA/GAF-SGRH, remite el Acta Final del Comité de Selección del Concurso Publico de Méritos N° 002-2018-MDA/GAF-SGRH para Cubrir la Contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo para la Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa de la Gerencia de Fiscalización y Control, adjuntando la información pertinente, así como los nombres de los postulantes y los que resultaron ganadores para cubrir Una (01) plaza de Ejecutor Coactivo y Una (01) plaza de Auxiliar Coactivo, proceso que se desarrolló siguiendo el procedimiento aprobado en las Bases del Concurso Público de Méritos, antes señalado;

Que, la referida comisión, señala que el presente proceso de selección para cubrir un puesto de Ejecutor Coactivo y un puesto de Auxiliar Coactivo se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, elevando los actuados a efectos que se formalice la contratación de los ganadores del presente concurso, y conforme a las normas legales vigentes;

Que, mediante Provedido N° 1338-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER;** a partir de la fecha la contratación por reemplazo de don JAIME LUIS NUNURA CASTILLO, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Ate; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- DISPONER;** a partir de la fecha la contratación por reemplazo de doña ISIS ARLEN QUIROZ CASTAÑEDA, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Ate; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 3°.- ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución, al Comité de Selección del Concurso

Público de Méritos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Fiscalización y Control y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
 Alcalde

1701210-1

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Aprueban modificación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales**

**DECRETO DE ALCALDIA  
 N° 009-2018/MM**

Miraflores, 3 de octubre de 2018

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO  
 DE ALCALDIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29332 y sus modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objetivo de mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, simplificar trámites, así como mejorar la provisión de servicios públicos locales, entre otros;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 367-2017-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018. Asimismo, con la Resolución Directoral N° 00004-2018-EF-50.01 se aprueban los instructivos para el cumplimiento de metas del referido programa, habiéndose precisado que la Meta 16 está referida a la "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales";

Que, la mencionada Meta 16 del referido Programa, acorde con el Instructivo correspondiente, conlleva, entre otras actividades, el registro y envío de la información sobre gestión y manejo de residuos sólidos, la implementación de la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos (preclisándose la cantidad de toneladas de residuos sólidos municipales, registro de viviendas, establecimientos comerciales, entre otros que participan activamente de la segregación en la fuente y recolección selectiva), así como la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales y la gestión para la adecuación de la disposición final de dichos residuos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la guía para el cumplimiento de la meta;

Que, con el Decreto de Alcaldía N° 005-2012/MM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de julio de 2012, se aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Domiciliarios en un 7% de las Viviendas Urbanas del distrito de Miraflores, denominado "Basura que no es basura", siendo que dicho programa se ha modificado,

a la fecha, en consideración a la actualización de los porcentajes de los indicadores, en concordancia con la normativa aplicable, así como en lo referente a su denominación;

Que, por otra parte, mediante Ordenanza N° 456/MM, se regula la actividad de los operadores de residuos sólidos en el distrito de Miraflores, a fin de promover y reglamentar la cadena del reciclaje, generando un modelo integrado para la disposición y tratamiento de los diversos residuos reciclables de las actividades domiciliarias y comerciales que se desarrollan en la jurisdicción;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señala, entre otros puntos, en el Informe N° 036-2018-GDUMA/MM, que a fin de cumplir con la normativa vigente, dada la priorización de la valorización de los residuos sólidos municipales y por el adecuado desempeño del mencionado programa "Basura que no es basura", es necesario incorporar en su gestión las iniciativas de: recolección y reciclaje de aceite vegetal usado, la recolección y recuperación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y la valorización de los residuos sólidos orgánicos, lo cual se condice con el detalle y la propuesta elaborada por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental en este extremo, según se aprecia del Informe N° 100-2018-SGDA-GDUMA/MM, donde además se incide que con dicho programa se viene desarrollando incluso la recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos reciclables; por lo que, corresponde modificar, mediante decreto de alcaldía, el programa de segregación en mención, con la finalidad de cumplir la Meta 16 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 187-2018-GAJ/MM, que es factible aprobar la modificación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es basura" en viviendas urbanas del distrito de Miraflores, a través de un decreto de alcaldía y de acuerdo con la propuesta formulada por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental;

Que, por otra parte, debe tenerse presente que mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2018/MM del 05 de junio de 2018, se aprobó la licencia del Titular de la Entidad, encargándose el Despacho de Alcaldía a la señora Susana Stiglich Watson, desde el 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Miraflores "Basura que no es basura", en el que se desarrolla la recolección selectiva de residuos inorgánicos, a fin de incluir las actividades de: Recolección y reciclaje de aceite vegetal usado, recolección y recuperación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y valorización de los residuos sólidos orgánicos, de acuerdo con la documentación sustentatoria anexa y las consideraciones expresadas en el presente decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental como la unidad orgánica responsable de la implementación y desarrollo del programa cuya modificación se aprueba en virtud del artículo precedente, a efectos de cumplir la Meta 16 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, en el marco de la normatividad aplicable. Asimismo, se le encarga la coordinación operativa del recojo de los residuos generados y demás actividades conexas para la ejecución del programa indicado en el artículo primero del presente dispositivo.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

#### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SUSANA STIGLICH WATSON  
Regidora  
Encargado del Despacho de Alcaldía

1700687-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Ordenanza que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA) de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 385

San Juan de Lurigancho, 6 de setiembre del 2018

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de setiembre de 2018, el Informe N° 022-2018-CRRH-GDA/MDSJL de fecha 09 de agosto de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N° 0148-2018-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 13 de agosto de 2018, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 105-2018-sgMAPJ-GDA/MDSJL de fecha 06 de agosto de 2018, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines y el Informe N° 293-2018-GAJ/MDSJL de fecha 28 de agosto de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector del citado sistema con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; asimismo, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;